RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD PROCESO COMPETITIVO ESAL 001-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONSACÁ (N) Y FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO – FUNSOLT

El MUNICIPIO DE CONSACÁ (N) adelantó a través de la plataforma SECOP II, el proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017), identificado con el consecutivo ESAL-001-2025, por lo que como resultado del proceso a continuación se continúa con la determinación de las partes y clausulado, las cuales son adicionales al convenio:

Entre los suscritos, **WEYKMAN JOJOA PARRA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 87.491.388 expedida en Consacá - Nariño, actuando en su calidad de ALCALDE, en representación legal del MUNICIPIO DE CONSACÁ (N) Identificado con Nit N°. 800.019.000 - 6 quien para los efectos del presente Convenio se denominará en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por otra **FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO - FUNSOLT**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 901.795.005-6, representada legalmente por INGRID TATIANA RODRIGUEZ AYALA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 36.750.940 expedida en Pasto (N).

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y PRODUCTIVAS DEL CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE CONSACÁ (N).

SEGUNDA. – DESTINACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. – Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del CONVENIO del presente proceso de selección se identifica así:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ARROZ x 1000 g con empaque de polipropileno debidamente sellado.	1200	$ 5,800	$ 6,960,000
2	AZUCAR x 1000 g con empaque de polipropileno debidamente sellado.	1200	$ 6,100	$ 7,320,000
3	ACEITE de cocina en bolsa por 700 ml.	1200	$ 5,750	$ 6,900,000
4	GALLETA de soda por 2 tacos de 270 g.	1200	$ 5,200	$ 6,240,000
5	HARINA de trigo por 1000 g debidamente empacada y sellada.	1200	$ 5,500	$ 6,600,000
6	FIDEO SPAGUETTI por 500 g debidamente empacados y sellados.	1200	$ 3,400	$ 4,080,000
7	ARVEJA x 500 g debidamente empacada y sellada.	1200	$ 2,850	$ 3,420,000
8	CEBADA x 500 g debidamente empacada y sellada.	1200	$ 2,800	$ 3,360,000
9	ARROCILLO x 500 g debidamente empacada y sellada.	1200	$ 2,500	$ 3,000,000
10	CREMA DIENTES X 60 ml. Con fecha de vencimiento vigente.	1200	$ 4,500	$ 5,400,000
El contratista deberá entregar debidamente empacadas todas las remesas, de acuerdo a las directrices del supervisor.				
11	Refrigerio el cual contiene, doble porción de frito, que incluye papa, ají, y agua panela.	1100	$ 10,000	$ 11,000,000
12	Grupo musical TRIO SIN FORNTERAS, el cual deberá estar compuesto por 5 artistas en escenario, con un tiempo de presentación de 2 horas.	1	$ 2,200,000	$ 2,200,000
13	Cantantes Consaqueños Destacados de Música Popular, Vallenatos, Despecho y Campesina (los cuales tendrán un tiempo estimado de presentación de 45 minutos).	6	$ 300,000	$ 1,800,000
14	Locutor, el cual deberá estar presente durante todo el evento.	1	$ 300,000	$ 300,000

15	Agrupación Musical Son Fronterizo de la ciudad de Ipiales, el cual deberá estar compuesto por 8 artistas y tendrán una presentación de 2 horas.	1	$ 2,000,000	$ 2,000,000
16	Artista Yo me llamo LUIS ALBERTO POSADA, el cual realizará una presentación de 45 minutos en tarima.	1	$ 1,000,000	$ 1,000,000
17	Hidratación para los asistentes, botella de agua 600 ml.	1200	$ 1,200	$ 1,440,000
18	Personal encargado de repartir incentivos, refrigerios, ubicar y organizar a las personas asistentes, organizar y disponer los elementos que entregará la Administración Municipal necesario para cada actividad.	10	$ 80,000	$ 800,000
19	Transporte de la ciudad de Pasto al Municipio de Consacá y viceversa, para el trasporte de carpas desde las bodegas de aguardiente Nariño. (Incluye el cargue y descargue).	1	$ 800,000	$ 800,000
20	Manillas de papel, con pegatina, para tener un control del evento de los participantes.	1200	$ 600	$ 720,000
21	Sonido profesional, con 2 torres aéreas, bajos, brillos, consola para amplificar grupo musical de 12 personas. Incluye ingeniero de sonido encargado del manejo del mismo.	1	$ 2,700,000	$ 2,700,000
22	Alquiler, instalación de juegos tradicionales para los equipos que participen en los juegos tradicionales (sapo 3 unidades, cucunuba 1 unidad).	1	$ 600,000	$ 600,000
23	Lechones vivos para entregar a las personas que ganen el juego de "AGARRA EL CERDITO"	2	$ 450,000	$ 900,000
24	Arrocera 3 tazas, material interior aluminio, material exterior acero inoxidable, tapa de vidrio.	10	$ 110,000	$ 1,100,000

25	Licuadora capacidad de 1,5 litros vaso plástico, base plástica, cuatro aspas, tres velocidades botón de pulso, almacenamiento del cable externo enrollable,	10	$ 98,000	$ 980,000
26	Cafetera de capacidad 6 tazas, en plástico y taza de vidrio.	10	$ 75,000	$ 750,000
27	Sanduchera, con placas antiadherentes, control de temperatura, sistema de cierre de seguridad e indicadores luminosos.	10	$ 98,000	$ 980,000
28	Agrupación Musical Flor del Campo - Los Conejos del municipio de Consacá, con un tiempo de presentación de 45 minutos.	1	$ 500,000	$ 500,000
29	Preparación de un tanque de 200 litros de guarapo, debidamente trabajado en trapiche para entregar 3300 vasos de guarapo a los asistentes durante el desarrollo del evento, incluye los vasos plásticos, el transporte y la distribución en el sitio del evento.	1	$ 3,650,000	$ 3,650,000
30	ALMUERZO para personal de la administración municipal, contratistas, grupos musicales, invitados especiales, representantes de empresas que se vinculen al evento, etc, el almuerzo incluirá el porta y los cubiertos desechables, así mismo estará compuesto por sancocho o sopa, arroz, papa cocinada, frijoles, carne asada o pollo asado, ensalada y vaso de limonada.	100	$ 16,000	$ 1,600,000

31	Transporte que cubra 3 rutas desde la zona sur, la cual iniciara el recorrido desde la vereda San Rafael, la zona norte desde la vereda El Guabo y la zona oriente desde la vereda Churupamba, este recorrido se realizará desde las 7 am del (01 de junio de 2025) y el destino será el parque central, con el fin de que los campesinos acudan al evento.	1	$ 900,000	$ 900,000
TOTAL				**$ 90,000,000**

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO – FUNSOLT:

- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
- Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
- Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, la propuesta presentada, y el convenio celebrado.

- Suministrar los bienes y servicios requeridos para la correcta ejecución del convenio.
- Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor del convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar o tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
- Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad convenida.
- Liquidar el presente Convenio a la finalización del mismo.
- Las demás actividades que sean afines para la perfecta ejecución del convenio.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Pagar en forma oportuna el valor del convenio.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del convenio.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los servicios y bienes objeto del convenio y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el presente proceso.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del convenio.

CUARTA. –LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es el Municipio de Consacá (N).

QUINTA. – VALOR: El presente convenio es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000)**, los cuales son aportados en su totalidad por parte del Municipio de Consacá (N).

SEXTA. – ANTICIPO Y FORMA DE DESEMBOLSO

- **ANTICIPO**

El municipio entregará un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del CONVENIO, a la firma del presente convenio, previa aprobación de garantías.

- **FORMA DE PAGO**

El saldo restante al finalizar a satisfacción el objeto contractual, previa acta de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio y los documentos que la Tesorería Municipal requiera para la legalización del pago, previa realización de la amortización del anticipo entregado.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se deberá aportar:

1. Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ESAL.
2. Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista.
3. Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.
4. Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.
5. Es de recordar que la ecuación contractual o equilibrio económico del CONVENIO se configura "al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsibles que no incluyeron en su propuesta económica, no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del CONVENIO.
6. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con

las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en este.
PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del CONVENIO, el Municipio solo cancelará la prestación efectiva del servicio y/o entrega de bienes que se haya sido cumplida y suministrada por el contratista.

SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Supervisión general estará a cargo del funcionario designado JEFE DE UMATA para el efecto o por quien haga sus veces, elaborando las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

NOVENA. – GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, LA ESAL deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad y requerirá su aprobación. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Plazo del convenio y tres (3) años más.

DÉCIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del término de duración del convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DÉCIMA PRIMERA. – PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. – AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un convenio regido por el Decreto 092 de 2017 FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO – FUNSOLT, actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE CONSACÁ. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL MUNICIPIO DE CONSACÁ y FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO - FUNSOLT, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE CONSACÁ y agotando el procedimiento establecido en el manual de contratación del MUNICIPIO DE CONSACÁ.

DÉCIMA QUINTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE CONSACÁ y el personal de la FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO - FUNSOLT, para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

Parágrafo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones legales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE CONSACÁ no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

DÉCIMA SEXTA. – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio, FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO – FUNSOLT, deberá pagar a favor DEL MUNICIPIO DE CONSACÁ a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO – FUNSOLT. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CONSACÁ adeude a la FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO - FUNSOLT, con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO DE CONSACÁ, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE CONSACÁ. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el MUNICIPIO DE CONSACÁ queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

VIGÉSIMA TERCERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado y se cumplirán los requisitos de ejecución con las firmas de las partes. Para la legalización del presente convenio es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente convenio, y los requeridos por el MUNICIPIO DE CONSACÁ.

VIGÉSIMA CUARTA. –DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el domicilio contractual del convenio se desarrollará en el MUNICIPIO DE CONSACÁ (N).

VIGÉSIMA QUINTA. – DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE CONSACÁ de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO - FUNSOLT con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Para constancia se firma en EL MUNICIPIO DE CONSACÁ (N), a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

WEYKMAN JOJOA PARRA Alcalde Municipal Contratante	INGRID TATIANA RODRIGUEZ AYALA **FUNDACIÓN PARA LA SOLUCIÓN Y EL PROGRESO DEL TERRITORIO - FUNSOLT R.L.- INGRID TATIANA RODRIGUEZ AYALA** Contratista